

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 206 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 12 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 954-2023, presentado con fecha 07 de febrero de 2023, por

quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado otorgado mediante Resolución de Gerencia N° 1421-2022-MSB-GM-GAT de fecha 03 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que la [redacted] mediante Expediente N° 2037-2021 de fecha 07 de abril de 2021, solicitó que se transfiera a su

[redacted] los pagos realizados indebidamente en la cuenta de la [redacted] por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2018 (3° y 4° trimestre) al 2020 (1° al 3° trimestre); en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1421-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud transfiriéndose a las cuentas señaladas la cantidad de S/ 10,043.99 (Diez mil cuarenta y tres con 99/100 Soles);

Monto transferido (RG N° 1421-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 1,071.95
Monto Cancelado	S/ 0.00
Saldo a favor (RG N° 1421-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 1,071.95

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que el recurrente no mantiene obligaciones pendientes de pago;

Que, asimismo, [redacted] de fecha 18 de marzo de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el [redacted] de fecha 09 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la [redacted]

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la [redacted] reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 1,071.95 (Mil setenta y uno con 95/100 Soles), depósito en [redacted]

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLALBA
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210

<http://www.munisaborja.gob.pe/>